



La estación base se conectará a la red existente, a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapa	Inicio de Obras	Término de Obras	Inicio de Servicio	Observación
1	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N°18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Jefe División Concesiones.

EXTRACTO 14-SP125981

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**, RUT N°96.806.980-2, con domicilio en Avenida Costanera Sur Río Mapocho N°2760, Torre C Parque Titanium, piso 2, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en el sentido de modificar las concesiones de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgadas por los decretos supremos N°145 y N° 146 ambos de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar dos (2) estaciones base:

Características Técnicas de las Estaciones Base					
Bandas de Frecuencias (MHz)		Técnica de Acceso	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
1.895 – 1.910	Dec. 145/1997	TDMA WCDMA	200KG7WWW	Antenas Direccionales, ganancia máxima 22 dBi	20
1.850 – 1.865 1.930 – 1.945	Dec. 146/1997		5M00G7WWC		

Ubicación Estaciones Base										
Nombre	Dirección	Comuna	Reg	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)						Etapa
				Latitud S.			Longitud O.			
				grad	min	seg	grad	min	seg	
Marga Marga Las Cucharas	Futura Calle 3 N°02200	Quilpué	5	33	03	09,8	71	28	35,4	1
Playa Rocas de Santo Domingo	Gran Avenida del Mar N°0200	Santo Domingo	5	33	38	28,1	71	38	04,4	2

Las estaciones base se conectarán a la red existente, a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapa	Inicio de Obras	Término de Obras	Inicio de Servicio	Observación
1 a 2	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N°18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Jefe División Concesiones.

EXTRACTO 14-SP58262

Rectificación de extracto, de la empresa **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**, RUT N°96.806.980-2, publicado en Cooperativa.cl y el Diario Oficial del 11 de julio de 2014, como se indica a continuación:

La dirección de la estación base denominada “Pichilafquén”, quedando como sigue:

Donde dice: **Camino Villarrica Pedregoso Km. 6, Lote 140-A**

Debe decir: **Camino Villarrica Pedregoso Km. 6, Lote 14-A.**

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N°18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Jefe División Concesiones.

Ministerio de Energía

OTORGA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DE ENERGÍA GEOTÉRMICA A COMPAÑÍA DE ENERGÍA SPA, EN EL ÁREA DENOMINADA “PELLADO”, UBICADA EN LA REGIÓN DEL MAULE, PROVINCIAS DE TALCA Y LINARES, COMUNAS DE SAN CLEMENTE Y COLBÚN, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY N° 19.657

Núm. 136.- Santiago, 17 de noviembre de 2014.- Visto: Lo dispuesto en la ley N°19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica; en la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el DL N°2.224, de 1978, que Crea al Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en el decreto supremo N°114, de 2012, del Ministerio de Energía, que aprueba Nuevo Reglamento para la Aplicación de la Ley N°19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica, y deroga decreto N°32, de 2004, del Ministerio de Minería; en el decreto supremo N°131, de 2002, del Ministerio de Minería, que faculta al Ministro de Minería, cuyo sucesor legal en materia de concesiones de energía geotérmica es el Ministro de Energía, a firmar “Por orden del Presidente de la República”; en el decreto N°669, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a don Máximo Pacheco M. como Ministro de Energía; en la solicitud de concesión de explotación de energía geotérmica denominada “Pellado”, presentada ante el Ministerio de Energía con fecha 17 de enero de 2014, por la Compañía de Energía SpA; en el Memo DER N° 214/2014, de fecha 30 de septiembre de 2014, de la División de Energías Renovables del Ministerio de Energía; en la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que mediante decreto supremo N°208, de fecha 7 de diciembre de 2009, del Ministerio de Minería, publicado en el Diario Oficial de fecha 19 de enero de 2010, se otorgó a la empresa Magma Energy Chile Limitada una concesión de exploración de energía geotérmica en el área denominada “Pellado”, ubicada en la Región del Maule, provincias de Talca y Linares, comunas de San Clemente y Colbún, cuyas coordenadas UTM referidas al Elipsoide Internacional de 1924, Datum La Canoa de 1956, Zona 19, de los vértices de su cara superior, expresadas en metros, son las siguientes:

Exploración Pellado: 100.000 hectáreas

Vértice	Norte (m)	Este (m)
1	6.055.000	325.000
2	6.055.000	345.000
3	6.005.000	345.000
4	6.005.000	325.000



2. Que mediante decreto supremo N°86, de 16 de abril de 2010, del Ministerio de Energía, se modificó el decreto referido en el considerando anterior, en el sentido de dar cuenta que mediante escritura pública de fecha 19 de enero de 2010, otorgada ante Notario Público de Santiago, don Ulises Aburto Spitzer, suplente de don Raúl Iván Perry Pefaur, la empresa concesionaria cedió la concesión referida en el considerando anterior a la sociedad denominada Compañía de Energía Limitada.

3. Que mediante decreto supremo N°417, de fecha 18 de octubre de 2011, del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial de fecha 22 de diciembre de 2011, se otorgó prórroga de la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Pellado", a la empresa Compañía de Energía Limitada.

4. Que mediante escritura pública de fecha 28 de agosto de 2013, otorgada ante Notario Público, don Hernán Cuadra Gazmuri, la empresa Compañía de Energía Limitada se modificó, transformándose en una sociedad por acciones, pasando a denominarse Compañía de Energía SpA.

5. Que con fecha 17 de enero de 2014, la empresa Compañía de Energía SpA, en virtud del derecho exclusivo establecido en el artículo 14 de la ley N°19.657, solicitó el otorgamiento de una concesión de explotación de energía geotérmica sobre el área denominada "Pellado", ubicada en la Región del Maule, provincias de Talca y Linares, comunas de San Clemente y Colbún, de 16.000 hectáreas de extensión y cuyas coordenadas UTM referidas al Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas (Sirgas), de los vértices de su cara superior, expresados en metros, son las siguientes:

Vértice	Norte (m)	Este (m)
V1	6.024.620	334.815
V2	6.024.620	334.815
V3	6.008.620	334.815
V4	6.008.620	334.815

6. Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 de la ley N°19.657, la empresa solicitante realizó las publicaciones del extracto de la solicitud de concesión con fecha 1 de febrero de 2014 en el Diario Oficial; con fecha 10 y 12 de febrero de 2014 en el diario de circulación nacional "Las Últimas Noticias"; con fecha 11 y 12 de febrero de 2014 en el diario de circulación regional "El Centro", de la Región del Maule. Asimismo, acompañó el certificado de difusión radial emitido por don Carlos Quintero Verdugo, representante de Radioemisora Exitosa Ltda., que da cuenta que con fecha 11 de febrero de 2014, a las 08:00, 14:00, y el día 12 de febrero a las 8:00 hrs., se difundieron a través de la emisora "Exitosa" tres mensajes radiales del extracto de la solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica "Pellado".

7. Que en ejercicio de facultad establecida en el artículo 12 de la ley N°19.657, esta Cartera de Estado, con fecha 6 de marzo de 2014, despachó los oficios ordinarios N°s 264, 265, 266, 269, 270, 271, 272, 273 y 287, respectivamente, a los siguientes organismos: Ministerio de Salud, Ministerio de Bienes Nacionales, Ministerio de Defensa Nacional, Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, Ministerio de Relaciones Exteriores, Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Corporación Nacional Forestal, Dirección Regional de Aguas Región del Maule y Servicio Nacional de Geología y Minería.

8. Que mediante carta Minenergía N°141, de fecha 18 de febrero de 2014, se solicitó a la empresa Compañía de Energía SpA acompañar antecedentes que dieran cuenta de las modificaciones efectuadas a los estatutos de la sociedad y el documento que acredite la representación invocada con anotación de vigencia, conforme lo exige la ley N°19.657 y su reglamento. Mediante presentación de fecha 25 de febrero de 2014, la empresa Compañía de Energía SpA acompañó los antecedentes señalados precedentemente.

9. Que mediante oficio Of. Público RR.EE. Difrol N°F-353, de fecha 10 de marzo de 2014, la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado informó su opinión favorable respecto al otorgamiento de la solicitud de concesión identificada en el considerando 5 del presente decreto.

10. Que mediante oficio ordinario N°217, de fecha 25 de abril de 2014, la Corporación Nacional Forestal informó a esta Secretaría de Estado que el área correspondiente a la solicitud de concesión de explotación de energía geotérmica denominada "Pellado", ya identificada, no se superpone a unidades del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE).

11. Que mediante oficio ordinario N°361, de fecha 29 de abril de 2014, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena informó a esta Secretaría de Estado que de acuerdo a la información recogida en el Sistema de Información Territorial Indígena, en el área de la solicitud de concesión de explotación de energía geotérmica "Pellado", no hay presencia de territorios y comunidades indígenas.

12. Que mediante oficio Ord. GABM. N°341, de fecha 5 de junio de 2014, el Ministerio de Bienes Nacionales informó que de acuerdo a los antecedentes acompañados y las coordenadas UTM que definen el área materia de consulta, dentro del polígono correspondiente a la solicitud de concesión denominada "Pellado", no existen bienes nacionales de uso público que puedan ser afectados por esta concesión, agregando que tampoco existen bienes fiscales destinados, arrendados, concesionados a terceros o en proceso de enajenación, ni se intersecta con sitios considerados como prioritarios para la conservación de la biodiversidad en la Región, especialmente para rutas patrimoniales y de estudio de futuras clasificaciones especiales.

13. Que a través de Oficio MDN.EMCO.DOPE.(O) N°6800/1107/6/SS.E., de fecha 20 de junio de 2014, del Jefe del Estado Mayor Conjunto de la Fuerzas Armadas, se informó que respecto a la solicitud denominada "Pellado", no existen inconvenientes para su asignación en aquellas materias atinentes al Ministerio de Defensa Nacional.

14. Que mediante oficio ordinario N°1.673, de fecha 1 de septiembre de 2014, el Servicio Nacional de Geología y Minería informó que no existe superposición entre la solicitud de concesión de explotación denominada "Pellado" y alguna concesión geotérmica ya otorgada o en trámite; que ésta además no recae sobre una fuente probable de energía geotérmica; y que su forma y cabida se ajusta a lo establecido en el artículo N°7 de la ley N°19.657.

15. Que cabe hacer presente que tanto el Ministerio de Salud y como la Dirección General de Aguas Región del Maule, no evacuaron informe respecto de la solicitud de concesión de explotación de energía geotérmica denominada "Pellado", requerido por esta Secretaría de Estado, por tanto se entiende que éste es favorable al otorgamiento de la referida concesión, conforme lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 12 de la ley N°19.657.

16. Que mediante correo electrónico de fecha 12 de septiembre de 2014, la División de Energías Renovables del Ministerio de Energía, solicitó a la empresa Compañía de Energía SpA aclaración de los antecedentes referidos al Programa de Inversión y Carta Gantt presentados en su solicitud de concesión de explotación de energía geotérmica. La información requerida fue remitida por la empresa solicitante mediante correo electrónico de fecha 15 de septiembre de 2014.

17. Que mediante memo DER N°214/2013, de fecha 30 de septiembre de 2014, la División de Energías Renovables del Ministerio de Energía evacuó un Informe Técnico relativo al proyecto contenido en la solicitud de concesión de explotación de energía geotérmica denominada "Pellado", en el que se recomienda el otorgamiento de la concesión de explotación de energía geotérmica antes referida, por las razones que allí se indican.

Decreto:

1° Otórguese, de conformidad a la ley N°19.657, la concesión de explotación de energía geotérmica denominada "Pellado", a la empresa Compañía de Energía SpA, N°RUT 76.024.528-3, ubicada en la Región del Maule, provincias de Talca y Linares, comunas de San Clemente y Colbún, de 16.000 hectáreas de extensión y cuyas coordenadas UTM referidas al Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas (Sirgas), de los vértices de su cara superior, expresados en metros, son las siguientes:

Vértice	Este	Norte
V1	6.024.620	334.815
V2	6.024.620	334.815
V3	6.008.620	334.815
V4	6.008.620	334.815

2° El objetivo de la concesión de explotación de energía geotérmica recaída en el área denominada "Pellado", consiste en el desarrollo de un proyecto de generación geotermal basado en los resultados de la exploración geológica, geoquímica y geofísica realizadas por la empresa concesionaria.

3° De acuerdo a lo consignado en el proyecto de explotación de energía geotérmica propuesto por la empresa concesionaria, ésta llevará a cabo el siguiente programa de trabajo e inversiones:

ITEM	PRESUPUESTO ASIGNADO (USD)	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Preparación de caminos de acceso, sitios de perforación, infraestructura, etc	14000000	14000000							
Estudios Geofísicos (InSAR, Precise Leveling, etc)									
Peligros Geológicos + Mitigación de Avalanchas/Despeje									
Obras civiles adicionales: caminos de acceso, plataformas, tuberías, etc	14000000	14000000							
Perforación de Pozos Exploratorios	28000000		6250000	18750000					
Pruebas de pozos exploratorios y completación	20000000		500000	1500000					
Modarimiento del Recurso									
Permisos	10000000			1000000					
Preparación de caminos de acceso, sitios de perforación, infraestructura de soporte	12000000			7200000	4800000				
Perforación Pozos Productores (1st Half)	40000000			12000000	28000000				
Pruebas de Descarga de Pozos Productores (1st Half)	10000000				1000000				
Estudio de Prefactibilidad									
TL Pre-ingeniería									
Licitación Ingeniería									
Licitación EPC's									
Negociación y adjudicación del EPC									
Financiamiento	10000000					1000000			
Cierre del Financiamiento									
Perforación Pozos Productores (2st Half)	40000000					20000000	20000000		
Pruebas de Descarga de Pozos Productores (2st Half)	10000000					5000000	5000000		
FP: Unit 1	95000000					95000000	28500000	52250000	4750000
FP: Unit 2	95000000					47500000	28500000	52250000	9500000
FCRS y línea de Transmisión	70000000					14000000	24500000	14000000	17500000
Perforación de Pozos Reinyectores	16000000				800000	7200000	8000000		
Seguros									
Gerenciamiento de Ingeniería, Abastecimiento y Construcción	10000000					2000000	6000000	2000000	
Operación Comercial									
TOTAL	437000000								

4° De acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la ley N°19.657, la concesión de energía geotérmica que por el presente decreto se otorga, entrará en vigencia en la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

5° La concesionaria deberá informar al Ministerio de Energía, en el mes de marzo de cada año, el avance verificado en la ejecución del proyecto comprometido, durante el año calendario precedente. Específicamente, deberá informar acerca de las actividades e inversiones realizadas, con indicación del porcentaje de cumplimiento a esa fecha del programa de trabajo y de las respectivas inversiones comprometidas, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3° precedente, debiendo, además, acompañar los documentos que respalden lo informado. La concesionaria

también podrá entregar los informes adicionales que estime conveniente, en períodos distintos al indicado.

6° Lo establecido en el presente acto administrativo es sin perjuicio de las autorizaciones medioambientales que debe obtener la concesionaria en virtud de la legislación vigente.

Anótese, tómesese razón, notifíquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

Publicaciones Judiciales

Juicios de Quiebras

NOTIFICACIÓN

Quiebra "Agrocomercial del Sur Ltda.", 2° Juzgado Civil de Temuco, rol N°5311-2014. En lo principal: Síndico acompaña acta de incautación e inventario y otrosí; solicita publicación. Providencia; Temuco, 1 de diciembre de 2014. A lo principal: Por acompañada acta de incautación e inventario. Fórmese cuaderno separado de administración: Al otrosí: Como se pide.- La Secretaria.

NOTIFICACIÓN

Primer Juzgado Civil de San Miguel, en causa sobre quiebra "Constructora Vesia S.A.", Rol C-34056-2012, Síndico acompaña Segundo Reparto de Fondos, que contempla el pago del 19,15% de la preferencia establecida en el N°5 del artículo 2472 del Código Civil (créditos laborales) por un monto de \$1.988.187.-, 3,63% de la preferencia establecida en el N°5 del Código Civil (instituciones previsionales) por un monto de \$6.689.359.-, 3,63% de la preferencia establecida en el N°5 del artículo 2472 del Código Civil (créditos laborales) por un monto de \$12.944.076.-. Total segundo reparto de fondos: \$21.621.622.- Resolución de fecha 3 de diciembre de 2014, el tribunal resuelve: A fojas 339, proveyendo a fojas 365, téngase por acompañado el Segundo Reparto de Fondos y teniéndolo por aprobado



Dirección de Arquitectura
Ministerio de Obras Públicas
Gobierno de Chile

Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl



GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Acción de Futuro

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
REGIÓN DE LOS LAGOS

LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA

"AMPLIACIÓN ESCUELA BÁSICA FUTALEUFÚ PARA ENSEÑANZA MEDIA"

N° IDI: 30072372-0 **ID:** 827-31-LP14 www.mercadopublico.cl
SAFI: No aplica.
REQUISITOS PARTICIPANTES: Inscritos, sin discriminación de etnia ni sexo, deberán tener su inscripción vigente, a la fecha de apertura de la misma, en el Registro de Contratistas del MOP.
REGISTRO Y CATEGORÍA:
Inscripción: Registro de Contratistas MOP.
Categoría: 2ª categoría o superior.
Especialidad: 6 OC Obras de Arquitectura.
PLAZO: 300 días corridos.
FONDOS DISPONIBLES: \$1.890.215.000.
FINANCIAMIENTO: FNDR Ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.713 de 18.12.2013.
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO: Modalidad a Suma Alzada, sin reajuste, ni anticipos.
VENTA DE ANTECEDENTES:
 Desde: Viernes, 19 de diciembre de 2014.
 Hasta: Viernes, 2 de enero de 2015.
 En: En la Oficina de Partes de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de 8:30 horas a 17:00 horas, ubicada en calle O'Higgins N°451, 6° piso, Puerto Montt, previo pago en cualquier Dirección de Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Obras Públicas del país o en O'Higgins N°451, 2° piso, Puerto Montt.
APERTURAS:
Apertura Técnica: Martes, 17 de febrero de 2015 hora: 15:00 hrs.
Apertura Económica: Martes, 24 de febrero de 2015 hora: 15:00 hrs.
 Lugar: Ambas en la Sala de Reuniones de la Dirección de Arquitectura, O'Higgins N°451, 6° piso, Puerto Montt.
VALOR DE LOS ANTECEDENTES: \$15.000 más impuestos.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
X REGIÓN DE LOS LAGOS

Comercial y Agrícola Sol de Melozal S.A.

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CITACIÓN

Cítese a los señores accionistas de Comercial y Agrícola Sol de Melozal S.A., a junta extraordinaria de Accionistas para el día 24 de diciembre del 2014, a las 8:30 horas, en calle Luis Thayer Ojeda N°95, oficina 406, Providencia, con el objeto de someter a consideración de los señores accionistas las siguientes materias:

- Aprobar los estados financieros y balances de la Sociedad al 31 de diciembre del 2013.
- Renovación del Directorio.
- Ratificación del Gerente General.
- Otorgación de poderes.

ACCIONISTAS CON DERECHO PARTICIPACIÓN EN LA JUNTA

Podrán participar en la junta los titulares de acciones inscritas en el registro de accionistas a la fecha de la junta que se convoca. La calificación de poderes, si procede, se efectuará el mismo día fijado para la celebración de la junta, a la hora que esta se inicie.

CARLOS OLGUÍN PIZARRO
Gerente General